



BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

II LEGISLATURA

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO.: 12-6-90

NUM.: 98

SERIE A:

TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

ENMIENDAS AL ARTICULADO

Págs.

Del Proyecto de Ley de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4357

ENMIENDAS AL ARTICULADO

La Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública, en su reunión celebrada el día 6 de junio de 1990, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

Asunto:

Calificación de enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Acuerdos:

1.- Calificar y admitir a trámite las 3 enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Riojano Progresista, disponiéndose, no obstante, lo siguiente:

a) La enmienda que propone la creación de un nuevo artículo con el número 6 se califica y admite a trámite como enmienda de adición, lo que se tendrá en cuenta a efectos de publicación.

b) A efectos de publicación, las enmiendas se numerarán, por el mismo orden de su presentación, con los números 1 a 3.

2.- Calificar y admitir a trámite

las 16 enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Centrista, disponiéndose, no obstante, lo siguiente:

a) Las enmiendas números 2, 4, 5, 8 y 10 se califican y admiten a trámite como enmiendas de modificación, lo que se tendrá en cuenta a efectos de publicación.

b) A efectos de publicación las enmiendas se numerarán, por el mismo orden de su presentación, con los números 4 a 19.

3.- Calificar y admitir a trámite las 30 enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Popular, disponiéndose, no obstante, lo siguiente:

a) Las enmiendas números 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 28 se califican y admiten a trámite como enmiendas de modificación, lo que se tendrá en cuenta a efectos de publicación.

b) A efectos de publicación las enmiendas se numerarán, por el mismo orden de su presentación, con los números 20 a 49.

4.- Calificar y admitir a trámite las 43 enmiendas presentadas por el Diputado regional señor Peché Echeverría, disponiéndose, no obstante, lo siguiente:

a) Considerando que los escritos de enmiendas se hallan suscritos por la sola firma del Diputado regional autor de la iniciativa omitiendo, contra lo dispuesto en el artículo 80.1 del Reglamento, el requisito de la firma del Portavoz del Grupo Parlamentario a que pertenece aquél o persona que sustituya a éste; considerando, no obstante lo anterior, que el precitado artículo 80.1 del Reglamento impone el referido requisito de la firma "a los meros efectos de conocimiento" prescribiendo que "la omisión de este trámite podrá subsanarse antes del comienzo de la discusión en Comisión"; se entiende acordada provisionalmente la calificación y admisión a trámite de las enmiendas de referencia hasta el comienzo de la discusión en Comisión del Proyecto de Ley en cuestión, término llegado el cual dicho acuerdo alcanzará firmeza si se hubiere subsanado el defecto formal advertido mediante la simple presentación del pertinente escrito del Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en el Registro de la Secretaría de la Cámara y para este mismo acto, quedando, por el contrario, sin efecto el acuerdo desde la fecha de su adopción de no cumplimentarse este último trámite en el plazo reglamentario debido.

b) Las enmiendas números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 34, 40, 41 y 43 se califican y

admiten a trámite como enmiendas de modificación, lo que se tendrá en cuenta a efectos de publicación.

c) A efectos de publicación, las enmiendas se numerarán, por el mismo orden de su presentación, con los números 50 a 92.

Logroño, 7 de junio de 1990.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

**ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS
A TRAMITE.**

**ENMIENDAS QUE PRESENTA EL GRUPO
PARLAMENTARIO RIOJANO PROGRESISTA.**

Enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario Riojano Progresista al Proyecto de Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Enmienda núm. 1

Artículo: 5 bis.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone crear un nuevo artículo con el número 6, compuesto por los apartados 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 5, y que comenzase así:

"Artículo 6º.

1.- Son funcionarios eventuales..."

Continuando todo como sigue, y modificando la numeración de los siguientes artículos.

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 2

Artículo: 41.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone cambiar la primera palabra "Diputados" por la siguiente: "Los funcionarios que sean Diputados nacionales."

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 3

A la Disposición Adicional Primera.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Suprimir del punto 3, el siguiente texto:

"Economistas de la extinta Diputación Provincial de La Rioja, de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la A.I.S.S."

Pasando a la Disposición Adicional sexta y ubicándolo entre "Profesores Titulares... y Arquitectos e Ingenieros..."

Justificación: Mayor claridad.

Logroño, 30 de mayo de 1990.- El Portavoz del Grupo Parlamentario Riojano Progresista, D. Leopoldo Virosta Garoz.

ENMIENDAS QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRISTA.

El Grupo Parlamentario Centrista a tenor de lo preceptuado en el art. 90 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara tiene a bien presentar las si-

guientes enmiendas al Proyecto de Ley de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Enmienda núm. 4

Artículo: 13

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "función a desempeñar por dicho cuerpo", debe decir "función asignada al mismo."

Justificación: Los puestos de libre designación han de restringirse al máximo. El artículo queda en exceso ambiguo y cabe en él casi todo. En la Ley 30/84 solamente tiene carácter básico "la naturaleza de las funciones."

Enmienda núm. 5

Artículo: 16

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir al final del punto 3 un apartado f) del siguiente tenor:

f) "Funciones del puesto de trabajo."

Justificación: Un catálogo de puestos de trabajo sin funciones del puesto no se puede considerar catálogo.

Enmienda núm. 6

Artículo: 18.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "las que deban ser objeto... de las restantes", debe decir, "que deberán salir dentro del mismo año."

Justificación: Deberán salir todos los puestos que estén vacantes durante ese año.

Enmienda núm. 7

Artículo: 19.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Suprimir "comprometidos en la misma."

Justificación: Deberán salir todos los puestos que estén vacantes durante ese año.

Enmienda núm. 8

Artículo: 23

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir un apartado 3º que diga "3.- Los órganos de selección, si así lo marca la convocatoria, podrán realizar a su vez, una lista de aprobados sin plaza, con el objeto de cubrir sustituciones de esa misma plaza."

Justificación: Tener las listas de I.L.T. y de sustituciones de verano.

Enmienda núm. 9

Artículo: 27. a)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "Los cursos de formación y perfeccionamiento superados", debe decir "los cursos de formación, siempre que en los mismos haya existido prueba final y perfeccionamiento superados."

Justificación: Por objetividad dentro de la selección ya que si no existiera este tipo de pruebas puede ser un mérito subjetivo.

Enmienda núm. 10

Artículo: 28.3

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "... para poder optar a él, y concederán un plazo no inferior a quince días hábiles para la presentación de solicitudes", debe decir "... para poder optar a él."

Justificación: Es evidente que este plazo mínimo no puede operar solamente en favor de las convocatorias de libre designación, debe ser común a las dos formas de provisión.

Enmienda núm. 11

Artículo: 28

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir un nuevo apartado a este artículo con el número 5 del siguiente tenor: 5.- "En las convocatorias se concederán un plazo no inferior a quince días hábiles para la presentación de solicitudes."

Justificación: Es evidente que este plazo mínimo no puede operar solamente en favor de las convocatorias de libre designación, debe ser común a las dos formas de provisión.

Enmienda núm. 12

Artículo: 28

Enmienda de: Modificación.

Texto: Los apartados 5, 6 y 7 pasarán a ser 6, 7 y 8.

Justificación: En relación con el orden que origina la enmienda anterior.

Enmienda núm. 13

Artículo: 30

Enmienda de: Modificación.

Texto: Suprimir el apartado 2.

Justificación: El número de plazas de personal eventual debe hacerse en la Ley de Presupuestos ya que si no se gastaría parte del Capítulo I para puestos políticos no previstos. Por control parlamentario.

Enmienda núm. 14

Artículo: 44.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "... sin perjuicio de las normas sobre incompatibilidades", debe decir "... y no les corresponda quedarse en otra situación."

Justificación: Esta solución es técnicamente correcta y no hace falta enmendar la Ley 30/84 en algo que ya está bien. El término "sin perjuicio" merece aquí una aclaración. Otras situaciones posibles son la de servicios especiales, servicios en otras Administraciones Públicas e, incluso, la de excedencia por incompatibilidad de la que habla la Ley de Incompatibilidades.

Enmienda núm. 15

Artículo: 45.1 c)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "en el artículo 43.3 de esta Ley", debe decir "en el artículo 44.3 de esta Ley."

Justificación: Parece que la alusión constante en todo el artículo a "condición previa de puesto vacante" hubiera sido más correcta si se hace a "plaza vacante."

Enmienda núm. 16

Artículo: 55 c)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "Serán retribuidos de forma similar", debe decir "serán retribuidos de forma igual."

Justificación: Si no son para retribuirse de forma igual el apartado c) no tiene sentido.

Enmienda núm. 17

Artículo: 63.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "Siete representantes de funcionarios...", debe decir "Siete representantes de funcionarios y 4 de laborales."

Justificación: Por proporcionalidad en el número de trabajadores de la Administración, ya que existen 700 laborales y 1.300 funcionarios.

Enmienda núm. 18

Disposición Transitoria Primera. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "... personal laboral y por personal en régimen laboral temporal, según los criterios...", debe decir "... personal laboral, según los criterios..."

Justificación: Estas sólo se pueden utilizar para sustituir a personal laboral fijo o cubrir vacantes hasta cubrir las con fijos.

Enmienda núm. 19

Disposición Transitoria Quinta.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir una nueva Disposición Transitoria Quinta: En tanto no se definen las funciones asignadas a los puestos de trabajo, las convocatorias de los concursos para la provisión de los mismos incluirán en sus bases la descripción de las funciones propias de los puestos convocados.

Justificación: Introducir una Transitoria que supla la actual indefinición de las funciones de los puestos.

Logroño, 6 de junio de 1990.- El Portavoz del Grupo Parlamentario Centrista, D. Manuel María Fernández Illaraza.

ENMIENDAS QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO POPULAR.

El Grupo Parlamentario del Partido Popular presenta ante esa Mesa, y de acuerdo con lo que previene el Reglamento de la Cámara, al Proyecto de Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 20

Artículo: 3.3 d)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone modificar el inicio del párrafo, que empezará en: "Los trabajos...", suprimiendo la expresión inicial "Pueden desempeñarse por personal laboral".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 21

Artículo: 5

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone que el artículo 5 del Proyecto se anteponga al artículo 4, quedando el primero con el número 4 y el actual cuatro con el número 5.

Justificación: Mejor sistemática.

Enmienda núm. 22

Artículo: 5.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir la expresión "Son eventuales quienes" por "Integran el personal eventual quienes".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 23

Artículo: 6

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir el último párrafo: "Los cuerpos podrán ser..." hasta el final.

Justificación: Evitar repeticiones.

Enmienda núm. 24

Artículo: 16.4

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir el presente párrafo.

Justificación: Evitar repeticiones.

Enmienda núm. 25

Artículo: 19.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir la frase:

"dentro del primer trimestre de cada año y, en todo caso,..."

Justificación: Es innecesario por inconveniente.

Enmienda núm. 26

Artículo: 24

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir el dígito "1" y en el apartado g) suprimir la última frase, desde "o en su caso, cumplir..." hasta el final.

Justificación: Es innecesaria la inclusión.

Enmienda núm. 27

Artículo: 26

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "Se creará", debe decir "figurará".

Justificación: No se crea lo ya existente.

Enmienda núm. 28

Artículo: 29.4

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone la supresión íntegra de este apartado.

Justificación: No es conveniente su inclusión.

Enmienda núm. 29

Artículo: 32.3

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice (al final) "...puesto desempeñado", debe decir "...grupo en que esté integrado el funcionario".

Justificación: Error en el texto del Proyecto.

Enmienda núm. 30

Artículo: 37 c)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Tras "Juramento o promesa de..." debe añadirse: "Lealtad al Rey y de..." quedando el resto igual.

Justificación: Suplir una omisión.

Enmienda núm. 31

Artículo: 42.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Tras "Los Diputados" debe añadirse "Nacionales".

Justificación: Clarificar el texto.

Enmienda núm. 32

Artículo: 45.1 a)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone dividir el texto en dos supuestos distintos a) y b), modificando, en consecuencia, los restantes apartados del artículo.

Justificación: Corregir un error.

Enmienda núm. 33

Artículo: 51

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone: a) Añadir la preposición "de" en el apartado 1 d) tras "sin perjuicio". b) Añadir en el apartado 1 i) los verbos "cubrir" antes de "los objetivos" y "procurar" antes de "el buen funcionamiento..."

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 34

Artículo: 60

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone pasar el apartado 2, p) al último lugar, bajo la letra "r" con las consiguientes modificaciones de los actuales "q" y "r".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 35

Artículo: 61

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone: a) En el párrafo 2, g) cambiar: "y proponer al Consejo de Gobierno su aprobación", por "y la propuesta de su aprobación al Consejo de Gobierno". b) En el párrafo 2, o) cambiar: "otras" por "las restantes" y añadir "en" tras "o".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 36

Artículo: 63

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir el último párrafo del nº. 1 desde "El Consejo Regional..." hasta "y funcionamiento".

Justificación: Evitar repeticiones innecesarias.

Enmienda núm. 37

Disposición Adicional Primera.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir íntegro el punto 3, pasando el 4 a ser el nuevo 3.

Justificación: Es innecesario por inconveniente.

Enmienda núm. 38

Disposición Adicional Segunda.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir íntegro el punto 3.

Justificación: Es innecesario por inconveniente.

Enmienda núm. 39

Disposición Adicional Tercera.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir íntegro el punto 3.

Justificación: Es innecesario por inconveniente.

Enmienda núm. 40

Disposición Adicional Cuarta.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir íntegro el punto 3.

Justificación: Es innecesario por inconveniente.

Enmienda núm. 41

Disposición Adicional Quinta.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir íntegro el punto 3.

Justificación: Es innecesario por inconveniente.

Enmienda núm. 42

Disposición Adicional Sexta.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone su sustitución por el siguiente texto.

1º.- Se integran en el Cuerpo Fa-

cultativo Superior los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos o a las Escalas siguientes:

Arquitectos, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros Industriales, Ingenieros de Montes, y Nacional Veterinaria.

2º.- Se integran asimismo en el Cuerpo Facultativo Superior los funcionarios a quienes se exigió para ingresar en el Cuerpo o Escala de procedencia la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo A y que cumplan funciones objeto de su profesión específica, y que no tengan un carácter general o común para las diversas Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. También se integran en este Cuerpo, los funcionarios pertenecientes a las Escalas de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos de los distintos Departamentos ministeriales transferidos a esta Comunidad Autónoma, siempre que reúnan los requisitos establecidos en este número.

3º.- Se integran en la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de Farmacéuticos de Sanidad Nacional, Farmacéuticos Titulares, Médicos Asistenciales de la Sanidad Nacional, Médicos de Sanidad Nacional, Médicos Titulares, Veterinarios Titulares; asimismo los de otros Cuerpos o Escalas Sanitarias, cuando cumplan los requisitos del número an-

terior.

Justificación: Mejora técnica y sistemática.

Enmienda núm. 43

Disposición Adicional Séptima.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone su sustitución por el siguiente texto:

1º.- Se integran en el Cuerpo Facultativo de Grado Medio los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos o a las Escalas siguientes:

Aparejadores y Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos Agrícolas, Ingenieros Técnicos Forestales, Ingenieros Técnicos Industriales, Ingenieros Técnicos de Minas e Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

2º.- Se integran asimismo en este Cuerpo, los funcionarios a quienes se exigió para ingresar en el Cuerpo o Escala de procedencia la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo B, que cumplan funciones objeto de su profesión específica y que no tengan un carácter general o común para las diversas Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. También se integran en este Cuerpo, los funcionarios pertenecientes a la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos de los diferentes Departamentos ministeriales, transferidos a esta Comunidad Autónoma, siempre que reúnan los requisitos establecidos en este

número.

30.- Se integran en la Escala Sanitaria de este Cuerpo, los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas Sanitarias que cumplan los requisitos del número anterior.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 44

Disposición Adicional Octava.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone su sustitución por el siguiente texto:

10.- Se integran en el Cuerpo de Ayudantes Facultativos, los funcionarios a quienes se exigió para ingresar en el Cuerpo o Escala de procedencia la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo C, y que cumplan funciones objeto de su profesión específica y que no tengan un carácter general o común para las diversas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

20.- Se integran en la Escala Sanitaria del Cuerpo de Ayudantes Facultativos, los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas Sanitarias que cumplan los requisitos del número anterior.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 45

Disposición Adicional Novena.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone su sustitución por el siguiente texto:

10.- Se integran en el el Cuerpo de Auxiliares Facultativos, los funcionarios a quienes se exigió para ingresar en el Cuerpo o Escala de procedencia la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo D, y que cumplan funciones específicas que no tengan carácter general o común para las diversas Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

20.- Se integran en la Escala de Guardería del Cuerpo de Auxiliares Facultativos, los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Guardería Forestal y Escalas de Guardas Forestales del Instituto de Conservación de la Naturaleza, así como los otros Cuerpos o Escalas de Guarderías que cumplan los requisitos citados en el número anterior.

30.- Se integran en la Escala Sanitaria de este Cuerpo, los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas Sanitarias que cumplan los requisitos del punto uno.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 46

Disposición Adicional Décima.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone su sustitución por el siguiente texto:

10.- Se integran en el Cuerpo de Oficios, los funcionarios a quienes para ingresar en el Cuerpo o Escala de procedencia se exigió la titulación académica requerida en esta Ley para

ingreso en el Grupo E, y que les habilita para el desempeño de su peculiar oficio de acuerdo con lo que se especifique en la Relación de Puestos de Trabajo.

Este Cuerpo tendrá el carácter de "a extinguir".

2º.- Se integran en la Escala Sanitaria de este Cuerpo, los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas Sanitarias que cumplan los requisitos del punto anterior.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 47

Disposición Adicional Decimoprimeras.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone la supresión del nº. 3.

Justificación: Es innecesario.

Enmienda núm. 48

Disposición Transitoria Segunda. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir el párrafo "...a través de los sistemas..." hasta el final, quedando sustituido el texto por "...a través de los sistemas de selección y conforme al procedimiento que se fije para la Administración del Estado."

Justificación: Mejora sustancial.

Enmienda núm. 49

Disposición Final Primera.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone su sustitución por el siguiente texto:

Se garantiza la participación de las Organizaciones Sindicales de funcionarios en la forma prevista en la legislación básica del Estado y, en las siguientes materias:

- Aplicación de las retribuciones.

- Preparación de los planes de la Oferta Pública de Empleo.

- Clasificación de los puestos de trabajo.

- Sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de funcionarios.

- La de índole económica, de prestación de servicios, sindical, asistencial y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo.

Se garantiza asimismo la participación de los representantes de personal laboral.

Justificación: Mejora técnica.

Logroño, 6 de junio de 1990.- El Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Popular, D. José Antonio González Garnica.

ENMIENDAS QUE PRESENTA EL DIPUTADO REGIONAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, D. EDUARDO PECHE ECHEVERRÍA.

Enmiendas que presenta el Diputado regional del Grupo Parlamentario Socialista, D. Eduardo Peché Echeverría, al Proyecto de Ley de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Enmienda núm. 50

Exposición de Motivos: I, párrafo 1º.
Enmienda de: Modificación.
Texto: Donde dice "Autonómica", debe decir "autonómica".
Justificación: Estilo.

Enmienda núm. 51

Exposición de Motivos: I, párrafo 3º.
Enmienda de: Modificación.
Texto: Donde dice "como consecuencia de todo ello el personal", debe decir "como consecuencia de todo ello, el personal".
Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 52

Exposición de Motivos: I, párrafo 5º.
Enmienda de: Modificación.
Texto: Donde dice "criterios de organización", debe decir "criterios de ordenación".
Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 53

Exposición de Motivos: I, párrafo 5º.
Enmienda de: Modificación.
Texto: Donde dice "Función Pública", debe decir "función pública".
Justificación: Estilo.

Enmienda núm. 54

Exposición de Motivos: II, párrafo 1º.
Enmienda de: Modificación.
Texto: Donde dice "Función Pública", debe decir "función pública".
Justificación: Estilo.

Enmienda núm. 55

Exposición de Motivos: II, párrafo 1º.
Enmienda de: Modificación.
Texto: Donde dice "desde una perspectiva como la autonómica que", debe decir "desde una perspectiva como la autonómica, que".
Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 56

Exposición de Motivos: II, párrafo 2º.
Enmienda de: Modificación.
Texto: Donde dice "...constitucional es el de...", debe decir "...constitucional, es el de...".
Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 57

Exposición de Motivos: II, párrafo 2º.
Enmienda de: Modificación.
Texto: Donde dice "persiguiendo un objetivo", debe decir "persiguiendo a la vez un objetivo".
Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 58

Exposición de Motivos: III, párrafo 2º.
Enmienda de: Modificación.
Texto: Donde dice "Objeto", debe decir "objeto".
Justificación: De redacción.

Enmienda núm. 59

Exposición de Motivos: III, párrafo 6º.
Enmienda de: Modificación.
Texto: Donde dice "Cuerpos", debe decir "Cuerpos y Escalas".
Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 60

Exposición de Motivos: III, párrafo 16º.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "el actual anteproyecto", debe decir "de la actual Ley".

Justificación: Congruencia.

Enmienda núm. 61

Exposición de Motivos: III, párrafo 16º.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Suprimir "la regularización es novedosa y evita la duplicidad de plazas de plantilla".

Justificación: Sobra.

Enmienda núm. 62

Artículo: 9.4

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "A efectos de esta Ley...", debe decir "A los efectos de esta Ley..."

Justificación: Estilo.

Enmienda núm. 63

Artículo: 16.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "personal eventual así como de aquellos...", debe decir "personal eventual así como la de aquellos...".

Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 64

Artículo: 16.4

Enmienda de: Modificación.

Texto: Quitar todo.

Justificación: Congruencia con el texto.

Enmienda núm. 65

Artículo: 21.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "cuando por la naturaleza se hagan", debe decir "cuando, por la naturaleza, se hagan..."

Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 66

Artículo: 21.3

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "...públicas o privadas. Tendrá carácter...", debe decir "...públicas o privadas. Dicho curso tendrá carácter..."

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 67

Artículo: 22

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "a tales efectos podrán incluirse", debe decir "a tales efectos, podrán incluirse".

Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 68

Artículo: 23.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "ingreso del Personal", debe decir "ingreso del personal".

Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 69

Artículo: 23

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "para la selección del personal", debe decir "para la se-

lección de dicho personal".

Justificación: Estilo.

Enmienda núm. 70

Artículo: 25, párrafo 2º.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "deberán reunir en todo caso los requisitos...", debe decir "deberán reunir, en todo caso, los requisitos..."

Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 71

Artículo: 30.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "...determinará así mismo sus...", debe decir "...determinará, así mismo, sus..."

Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 72

Artículo: 32.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "el nivel del mismo el tiempo...", debe decir "el nivel del mismo, el tiempo..."

Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 73

Artículo: 33

Enmienda de: Modificación.

Texto: Los dos párrafos deberán numerarse, el primero "1º." y el segundo "2º."

Justificación: Ordenación.

Enmienda núm. 74

Artículo: 37 c)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "jurídico en cada momento vigente", debe decir "jurídico vigente".

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 75

Artículo: 38.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "inutilidad física o psíquica o bien por...", debe decir "inutilidad física o bien por..."

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 76

Artículo: 38.3

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "y la forma y condiciones", debe decir "y la forma y las condiciones".

Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 77

Artículo: 41.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "servicios en otras Administraciones Públicas", debe decir "Servicios en otras Administraciones Públicas".

Justificación: Estilo.

Enmienda núm. 78

Artículo: 41.3

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "servicios en otras Administraciones Públicas", debe decir "Servicios en otras Administraciones Públicas".

Justificación: Estilo.

Enmienda núm. 79

Artículo: 42.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "régimen estatutario de los funcionarios y en...", debe decir "régimen estatutario de los funcionarios, y en..."

Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 80

Artículo: 42.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "servicios especiales hasta la nueva constitución", debe decir "servicios especiales hasta su nueva constitución".

Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 81

Artículo: 42.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "procede automáticamente la declaración de excedencia voluntaria cuando el funcionario en situación de servicio activo en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja pase a encontrarse...", debe decir "La declaración de excedencia voluntaria procede automáticamente cuando el funcionario, en situación de servicio activo en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pase..."

Justificación: Estilo.

Enmienda núm. 82

Artículo: 42.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir punto 3, en 44, 2 párrafo 2 y corregir el resto de numeración.

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 83

Artículo: 44.4 (ahora 44.5)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "...de reingreso éste perderá...", debe decir "...de reingreso, éste perderá..."

Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 84

Artículo: 45.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: "45.1 b) cuando en virtud de norma...". "1 c) cuando el funcionario...". "1 d) cuando una vez... en el art. 43.4."

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 85

Artículo: 47 1)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Convertir 47 1) en 47 bis.

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 86

Artículo: 56.3 c)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "este complemento se fijará mediante un porcentaje...", de-

be decir "este complemento no podrá exceder de un porcentaje..."

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 87

Disposición Adicional Sexta. 4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "Técnico Sanitario Superior", debe decir "Técnico Superior Sanitario".

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 88

Disposición Adicional Novena.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "...Maestros, Capacitades y Asimilados de Administración...", debe decir "maestros, capacitades y asimilados de Administración..."

Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 89

Artículo: 63, párrafo 1º.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "siete representantes de funcionarios, designados por las organizaciones sindicales, en proporción a su representatividad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja", debe suprimirse "...en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 90

Artículo: 63, párrafo 1º.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Debe añadirse en párrafo aparte "siete representantes de las Corporaciones Locales, designados por la Federación de entidades locales existentes en la Comunidad Autónoma".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 91

Disposición Adicional Sexta. 4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "Veterinarios procedentes de plazas de Administración Especial de la extinta Diputación Provincial de La Rioja y de la Comunidad Autónoma de La Rioja", debe desaparecer este apartado e incluirse al final del apartado 1º, inmediatamente después de "Nacional de Veterinaria".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 92

Disposición Adicional Sexta. 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "Veterinarios procedentes de plazas de Administración..." -párrafo introducido por la enmienda anterior-, se debe incluir otro guión que diga "Facultativos superiores del MQ. de Sanidad".

Justificación: Mejora técnica.

Logroño, 6 de junio de 1990.- El Diputado regional del Grupo Parlamentario Socialista, D. Eduardo Peche Echeverría.

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL</p> <p>Un año 2.000 ptas. Precio del ejemplar..... 50 »</p>	<p style="text-align: center;">EDICION Y SUSCRIPCIONES SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA</p> <p>C/ Marqués de San Nicolás, s/n. 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------
